

Minuta de la **Quincuagésima Octava Sesión Extraordinaria Urgente de Carácter Privado** de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el **20 de julio de 2022**.

Orden del día

Lista de asistencia.

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

ÚNICO. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CONTRA DE DIVERSAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS FEDERALES Y LOCALES, ASÍ COMO DE MORENA, DERIVADO DE LA PRESUNTA VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA E IMPARCIALIDAD, USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS Y PROMOCIÓN PERSONALIZADA, DE CARA AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN COAHUILA, 2022-2023, ASÍ COMO AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL PARA LA RENOVACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO 2023-2024, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRD/CG/372/2022 Y SU ACUMULADO UT/SCG/PE/JAM/CG/375/2022, EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL SUP-REP-538/2022 Y ACUMULADOS.

En la Ciudad de México, a las **once horas del 20 de julio** del año dos mil veintidós, de manera virtual, a través del programa *Webex*, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su **Quincuagésima Octava Sesión Extraordinaria Urgente de carácter Privado**, a la que asistieron la Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, la Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y el Doctor Ciro Murayama Rendón, integrantes de la Comisión, así como el Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Buenos días.

Bienvenidos a la quincuagésima octava sesión extraordinaria urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

Le damos la bienvenida a la consejera Claudia Zavala, al consejero Ciro Murayama, al maestro Carlos Ferrer, Secretario Técnico de esta comisión, a quien le pido que, por favor, pase la lista en forma nominal.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Buen día, Presidenta.

Atento a su instrucción, verifico la asistencia a esta comisión de quienes la integran.

Consejero Ciro Murayama.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Buenos días. Presente.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Gracias.

Consejera Claudia Zavala.

Consejera Beatriz Claudia Zavala: Presente, Secretario. Buenos días a todas las personas.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Gracias.

Consejera Adriana Favela.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Presente.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Gracias, consejera.

Le informo que existe quórum legal para sesionar en términos reglamentarios.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Al existir quórum legal para sesionar, se declara instalada esta comisión.

Y ahora le pido que, por favor, dé cuenta y, en su caso, someta a aprobación el orden del día.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Sí, Presidenta.

Es un solo punto que corresponde el análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de medidas cautelares formulada por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de diversas personas servidoras públicas federales y locales, así como de Morena, derivado de la presunta vulneración a los principios de equidad en la contienda e imparcialidad, uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada, de cara al Proceso Electoral Local en Coahuila 2022-2023, así como al Proceso Electoral Federal para la Renovación de la Persona Titular del Poder Ejecutivo 2023-2024, dentro del procedimiento especial sancionador 372 de 2022 y su acumulado 375 de 2022 también, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el SUP-REP-538 de 2022 y acumulados.

Es cuanto, Presidenta.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Gracias.

Pregunto si hay alguna intervención en relación con el orden del día.

Y al no ser así, por favor, tome la votación.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Consejero Ciro Murayama.

Consejero Electoral Ciro Murayama: A favor.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Gracias.

Consejera Claudia Zavala.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: A favor, Secretario.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Gracias.

Consejera Adriana Favela.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: A favor.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Gracias.

El orden del día fue aprobado por unanimidad.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Gracias, Secretario.

Por favor, dé cuenta del único asunto listado en el orden del día.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Sí, Presidenta.

El día de ayer, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación notificó a esta autoridad la sentencia emitida en el expediente SUP-REP-538 de 2022 y acumulados.

En esta sentencia, la Sala Superior confirmó parcialmente el acuerdo dictado por esta Comisión de Quejas, acuerdo identificado como 144 de 2022, emitido con motivo de la solicitud de medidas cautelares, formulada por el Partido de la Revolución Democrática, con la finalidad de que se ordenara el cese de la realización y participación de personas servidoras públicas en eventos que podrían constituir actos proselitistas, uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada.

Y a su vez, la Sala Superior también revocó parcialmente la medida dictada por esta Comisión de Quejas, respecto de 24 personas servidoras públicas para que se emita un nuevo acuerdo en el que, por lo que hace a estas personas, se precisen las razones

particulares que, en su caso, justifiquen el dictado o no de medidas preventivas o inhibitorias.

En acatamiento a esta sentencia y en congruencia con lo determinado por la propia Comisión de Quejas y Denuncias y la Sala Superior en la sentencia referida, se propone la procedencia en vía de tutela preventiva de las medidas cautelares formulada por el partido quejoso, respecto de ocho de las 24 personas que señaló la autoridad jurisdiccional.

Esto es por lo que hace a Minerva Citlalli Hernández Mora, Secretaria General de Morena y senadora con licencia; Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora de Baja California; Carlos Manuel Merino Ocampos, Gobernador de Tabasco; María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora electa en Quintana Roo; Américo Villareal Anaya, Gobernador electo de Tamaulipas; Sergio Carlos Gutiérrez Luna, Presidente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; Andrea Chávez Treviño, diputada federal; y Mario Rafael Llergo Latournerie, diputado federal.

Por otra parte, se propone la improcedencia de la medida cautelar, por lo que hace al resto de las personas servidoras públicas.

Consejeras, consejero, quiero proponerles que a la lista de las ocho personas, respecto de las que se propone la procedencia de la medida cautelar, se agregue también al Gobernador de Michoacán, dado que al responder los requerimientos que se le formularon de información, acepta haber asistido al evento de Coahuila, objeto de denuncia, y por tanto, desde nuestra perspectiva, encuadra dentro de los mismos supuestos de aparente ilicitud.

De tal suerte que, insisto, serían nueve personas servidoras públicas, incluyendo al Gobernador de Michoacán, y el resto la improcedencia, en virtud de que no asistieron a este evento y no se tiene constancia en el expediente de que hayan participado directa o indirectamente en su organización o realización.

Es la cuenta, y también informo que hemos recibido observaciones de forma.

Gracias, Presidenta.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Gracias, Secretario.

Pregunto si hay alguna intervención.

Estoy de acuerdo con el sentido del proyecto y con estas observaciones que ya ha formulado el maestro Carlos Ferrer, porque efectivamente la Sala Superior, el día de ayer, nos notificó apenas su resolución, la que recayó precisamente a una impugnación respecto del acuerdo que nosotros emitimos el 15 de julio del año en curso, donde precisamente declaramos la procedencia de la medida cautelar en relación con Morena y su dirigente y varios funcionarios públicos, al advertir que haciendo un análisis en conjunto de los eventos realizados en el Estado de México el 12 de junio, y en Coahuila

el de 26 de junio, pues se podría advertir tal vez que existiera una estrategia con el fin de estar promocionando al partido político y a ciertas personas que han evidenciado o han dicho que tienen algún interés de ocupar alguna candidatura para algún cargo de elección popular.

Esta resolución fue notificada el día de ayer, y básicamente lo que hacen es confirmar lo que se hizo con la Comisión de Quejas y Denuncias, y solamente hay una cuestión donde nos piden que, o sea, nos lo revocaron parcialmente, pero solamente por el caso de algunas personas funcionarias públicas que no fueron denunciadas directamente por el partido quejoso, y que además no existe evidencia de que hubiesen participado, o sea, hubiesen asistido al evento que se celebró en el estado de Coahuila en el mes de junio de 2022.

Realmente la Sala Superior habla de que confirma las medidas cautelares que nosotros emitimos, que haya una justificación, en principio para actuar, porque al ser eventos que se están realizando en varios estados pues no se puede presuponer que esto sea competencia de los institutos electorales locales.

También parte de la base de que está justificada esta medida que nosotros tomamos el 5 de julio, porque precisamente hicimos esta valoración de lo sucedido tanto en el Estado de México como en el estado de Coahuila, y dicen que, efectivamente, podrían existir algunas circunstancias que podrían considerarse como actos anticipados de campaña, y entonces hay que poner por encima los principios que rigen los procesos electorales por cualquier otro derecho que pudiera tener una persona en particular.

También deja muy claro que los funcionarios públicos tienen un especial deber de cuidado que precisamente, con independencia de que estén haciendo estos eventos en días y horas inhábiles, que además de que eso va a ser el fondo de, se va a utilizar en el fondo del asunto, pues también si la Sala recalca, la Sala Superior, que haya este deber de cuidado de los funcionarios públicos, ya que tienen precisamente especial atención en lo que se está haciendo por los funcionarios, porque obviamente está por encima los principios que rigen los procesos electorales y que están previstos en la propia Constitución.

También la propia Sala Superior dice que el hecho de que esta Comisión de Quejas hubiese conocido con anterioridad al asunto de Coahuila, lo que sucedió en el Estado de México también a principios de junio de este año, y que nosotros hubiésemos llegado a la conclusión de que resultaban en ese momento improcedentes las medidas cautelares, que eso fue, o sea, y que la Sala Superior determinó esa decisión, bueno, perdón, confirmó esa decisión, que eso no nos eximia de poder verificar esto que nos estaban haciendo valer en el estado de Coahuila y que en aquella ocasión pues tenemos solamente un hecho aislado que nosotros en ese momento no podíamos tener elementos para saber que se podría volver a organizar un evento de esa naturaleza con esas características, que podría ser también ser evento de carácter proselitista ¿no?

Entonces también eso lo deja muy puntualmente establecido la Sala Superior y llega a la conclusión, como yo les comentaba, en la sentencia de ahí da al REP 538 de 2022, de

que se confirma lo que nosotros hicimos en esta comisión, pero solamente revoca para el efecto de que se verifique la situación de varias personas que aparentemente no fueron denunciadas y que verificáramos si asistieron o no al propio evento realizado en el estado de Coahuila.

Y también dijo que nosotros tendríamos que actuar, o sea, ya está justificado nuestro actuar cuando hay actos como el que se denunció y que de manera preliminar se pudiera considerar que de ocurrir así se pondrían en riesgo la equidad de las contiendas de los comicios a celebrarse próximamente en Coahuila y el Estado de México, así como en el de la renovación de la presidencia de la república en 2023 y 2024.

Solamente les estoy leyendo textualmente lo que dice la Sala Superior en la página 29 de esta determinación que nos notificaron el día de ayer.

Y, precisamente, siguiendo lo mandatado por la propia Sala Superior, ahora nosotros acatamos esta sentencia y estamos diciendo que, haciendo la valoración correspondiente, llegamos a la conclusión que de las 24 personas que tenemos que volver a analizar su situación, pues, entonces en el caso de nueve personas funcionarias públicas que si asistieron a, evento que se realizó en el estado de Coahuila, sería procedente en la tutela preventiva para el efecto de señalarles que deben dejar de asistir a eventos de esta naturaleza ¿no? similares o muy parecidos, porque precisamente como funcionarios públicos tienen este deber especial de cuidado y no pueden estar interviniendo en actos que probablemente puedan ser proselitistas.

En relación con 15 personas servidoras públicas que no asistieron al evento, entonces en este caso nosotros estaremos declarando la improcedencia de la tutela preventiva porque pues no existió en el evento del estado de Coahuila.

También la Sala Superior nos dice que tenemos que emitir un boletín, que ya se está preparando, para que precisamente se haga referencia a lo que se resolvió por la propia Sala Superior, para pues dar esta información.

Es importante señalar que en relación con qué personas pues sí va a resultar en su caso procedente la medida, bueno, la tutela preventiva que estamos ahorita determinando si es que se obtiene la votación.

Entonces, lo que estamos haciendo es un mandato del Tribunal Electoral, ha avalado lo que nosotros hicimos al resolver las medidas cautelares del 5 de julio y lo que nos dice es que entonces tenemos que en el boletín, tener como antecedente lo ordenado en esta ejecutora que les estamos haciendo referencia, emitida por la Sala Superior, de ser procedente, precisar los fundamentos y razones concretas por las que se emite la medida cautelar preventiva, especificando los nombres de aquellas servidoras y servidores públicos respecto a los cuales determina emitir la medida preventiva que en este caso serían 9 personas, como ya lo estábamos nosotros precisando.

Pegunto si hay alguna otra intervención.

El consejo Ciro Murayama, adelante.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Gracias, Consejera Presidenta Favela.

Pues simplemente para expresar uno, por supuesto, la total disposición de un servidor para acatar la sentencia del Tribunal Electoral de la Sala Superior a propósito del recurso que fue interpuesto por distintos servidores públicos y personas que a las que se refirió la medida cautelar, que emitió esta Comisión de Quejas.

Me gustaría hacer una breve recapitulación, porque además quiero decir que me parece que el Tribunal Electoral está, justamente, cumpliendo con su papel que es el de leer el derecho, la Constitución y dar claridad cuando existen diferendos en la materia.

Lo primero los hechos, el 12 y el 26 de junio, el partido Morena organizó, tanto en el Estado de México, primero en la capital, en Toluca, y después en un municipio de Coahuila, actos donde se hizo alusión a procesos electorales locales por venir. En concreto, los de esas dos entidades federativas en donde se va a renovar la gubernatura el primer domingo de junio de 2023, y en los que participaron distintos servidores públicos de otras entidades federativas, como son la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, distintas gobernadoras y gobernadores, integrantes del gabinete presidencial, como es el señor Secretario de Gobernación, el Presidente del Senado de la República, diputados federales, el Presidente Nacional de Morena.

Ante esos hechos y una vez que se habían recibido impugnaciones para el acto de quejas, denuncias para el acto de Toluca primero, que esta comisión, al ser un primer acto aislado y no tener elementos para poder determinar que se repetirían, determinó no emitir las medidas cautelares, y unos días después ocurrió el de Coahuila, y fue cuando esta comisión decidió pronunciarse, señalando que estábamos ante la posibilidad de que se iniciara una campaña de actos proselitistas adelantados.

Y por eso fue la tutela preventiva.

Las distintas personas sobre las que recayeron estas medidas cautelares, esta medida, acudieron al Tribunal con todo derecho, y ahora la Sala Superior confirma la lectura que hizo esta comisión sobre los hechos denunciados, sobre los actos; en concreto, en el de Coahuila, el propio Tribunal lo dijo ayer públicamente en su boletín, dice:

“Uno, sí se actualiza la posible incidencia en los procesos electorales de Coahuila, del Estado de México y el federal, con su participación activa en diversos eventos, en los cuales manifestaron su intención de dar continuidad en el gobierno y posicionar a Morena.

Y segundo, la Comisión de Quejas sí valoró la posibilidad de que la conducta ilícita se repita, al tomar en cuenta un evento denunciado con anterioridad y la actitud de las personas denunciadas frente a las infracciones denunciadas, lo que podría generar un riesgo eminente a los principios que rigen los comicios”. Fin de la cita.

Los principios, entre otros, el de equidad en la contienda y pues que no haya un arranque adelantado del proselitismo.

Creo que se ha dado luz, los actores políticos, insisto, que con todo derecho acudieron al Tribunal ante una determinación de esta comisión, que ellos creyeron excesiva, que limitaba sus derechos. Mientras que esta comisión, lo que dijo es política se puede hacer; reuniones partidistas se pueden hacer; los políticos que hagan política; los servidores públicos que cumplan con sus responsabilidades como tales. Pero lo que no es correcto es que se empiecen a realizar actos proselitistas adelantados, ni en el ámbito local, ni en el plano federal.

Ante la lectura de los participantes en estos actos que decían “esto me corresponde, esto está dentro del marco legal”, y la lectura de esta comisión diciendo “nos parece que no es correcto”, ya se pronunció el Tribunal.

Y el Tribunal ha dicho lo que acabo de leer, es decir, que confirma las razones y motivos de esta Comisión de Quejas y ha dado claridad para los quejosos, pero creo que para el conjunto de los actores políticos, que van a participar los siete partidos políticos tanto en las elecciones de Coahuila como del Estado de México en 2023 y, por supuesto, en las presidenciales y federales de 2024, en el sentido de que no conviene adelantar actos proselitistas, que no es correcto, que vulnera las normas.

Y desde ese punto de vista, yo celebro que ya hoy el Tribunal nos dé luz a todos, y que deje muy claro lo que es válido y lo que no.

Hay quien se pregunta, ¿se van a atender las medidas cautelares? Yo parto de que es una obligación de todos los ciudadanos, y sobre todo de quienes ocupan cargos de responsabilidad, atender las sentencias de una autoridad jurisdiccional, de la máxima autoridad, porque esta sentencia del Tribunal, por cierto, es definitiva y es inatacable, no puede ser recurrida ni siquiera ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, todo mundo debe de acatar a la última instancia, y la última instancia es la Sala Superior del Tribunal del Poder Judicial de la Federación, tal como está establecido en nuestra Constitución desde 1996.

Entonces, ¿qué sigue? Por supuesto, que nosotros acatemos que se retiren las medidas cautelares para las personas que no participaron directamente en el acto, que se haga en análisis que nos ha explicado el Secretario Técnico para nueve personas físicas con distintos cargos de responsabilidad, el Tribunal ya había confirmado la medida cautelar para ocho, para siete personas físicas y una moral, que es el partido político Morena.

Todos y todas tenemos que acatar lo que ha dicho el Tribunal, no hacer actos similares a los de Toluca y Coahuila, no estar adelantando en las campañas la presentación de posibles candidaturas, estar llamando a los electores, eso va a ocurrir, por supuesto, en las precampañas y las campañas.

Pero ahora, respetar las condiciones de equidad es que nadie adelante su proselitismo.

El Tribunal lo ha dejado muy claro, nosotros acataremos, y yo espero que los actores políticos también, y cumplan con esta determinación jurisdiccional.

Gracias.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Gracias, consejero. Pregunto si hay alguna otra intervención.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Si me permite, Presidenta, tomar el uso de la voz.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Con gusto.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Gracias, Presidenta.

Muy buenos días a todas las personas.

Ya tanto usted como el consejero Ciro han sido muy explícitos en la forma de explicar tanto el contenido de la sentencia que hoy cumplimos, como el enfoque que se tuvo y que se tiene en el proyecto, y también lo explicó el Secretario de esta comisión.

Yo quiero decir que estoy de acuerdo con la propuesta que se nos formula, y también de acuerdo con pasar al Gobernador de Michoacán a la parte donde se dicta la tutela preventiva, porque, efectivamente, hay evidencia de que sí asistió al evento.

Pero quizá lo más relevante que tengamos que destacar aquí, es que el estado de derecho funciona, y funciona para lo que está establecido, al poner un Tribunal constitucional, como es la Sala Superior, para el conocimiento de un medio de impugnación en el que se juzga lo que, la resolución que emite esta Comisión de Quejas, todas las resoluciones pueden ser impugnadas y juzgadas por el Tribunal.

Pero lo relevante es, verdaderamente, que se dé esa claridad en el derecho, respecto de cómo estamos entendiendo las reglas establecidas en la Constitución, en la ley, en este análisis preliminar.

Y también los hechos que se están generando a partir de las libertades o las cuestiones que se establecen por el ejercicio de sus derechos políticos de índole de participación en general.

Me parece que es muy clara la delimitación en el sentido de que los servidores públicos tienen mayores restricciones y que en esas restricciones y en esos deberes de cuidado, de neutralidad, deben ceñir su camino y sus libertades deben verlas a la luz también de esos deberes.

Pero también de las personas políticas que notoriamente que ahora tienen una pretensión, que es público frente a la ciudadanía que tienen una pretensión política para ocupar algún cargo de elección popular.

Y también la proximidad de los procesos electorales que tenemos en puerta.

Así que toda esta dinámica creo que hoy en el análisis preliminar, faltará la decisión de fondo que tiene que ver con un análisis de si hubo o no recursos, también de cómo si hay o no una infracción, pero hoy por hoy está confirmado.

Hoy por hoy lo que se espera dentro del estado de derecho es que no se rete a las autoridades y que se someta al imperio de la jurisdicción.

La tutela judicial efectiva es un derecho que tenemos las y los ciudadanos, a que sea un Tribunal el que diga la última palabra.

Pero también así como es nuestro derecho, porque tenemos prohibido defendernos por nuestra propia mano, también tenemos la obligación, a su vez, de aceptar y de acatar lo mandado por un Tribunal.

Grave sería que ahora con estas razones y argumentos expuestos en una sentencia, todavía las y los servidores públicos o las personas con manifiesto interés de participación en la política, en cargos de elección popular duros, o de manifestación en la política en procesos electorales, continuaran realizando estos actos.

Y creo que ésa fue la visión que tuvimos desde la comisión para tener y abarcar al mayor número de servidoras y servidores públicos, porque advertimos una intención de participación en este sentido de unidad de un partido, pero sí con unos defectos a los procesos electorales.

Es muy relevante, yo creo por la salud de nuestra democracia y del estado de derecho, que todas las servidoras y los servidores públicos se sometan a lo que la Sala Superior resuelve.

Como bien lo decía el consejero Ciro, frente a este medio ya no hay ningún medio de impugnación que la Constitución conceda, entonces, no está sub júdice, es una decisión definitiva y firme que tenemos que cumplir, más allá si se está o no en la razón.

Creo que también es válido que esta comisión, ahora con los elementos que tenemos, en la que ya tenemos evidenciado que el otro número de servidores y servidoras públicas no intervino, no ha tenido esa participación, pues también decidamos no decretar la medida cautelar.

¿Y por qué? Porque también vamos a tener efectos de acuerdo con otra sentencia, del actuar de las y los servidores públicos en un futuro frente a pretensiones políticas. Y eso hay que tenerlo claro, porque la Sala Superior también ha señalado en una sentencia, que existe una... que se debe tener claro que el requisito “modo honesto de vivir” va a abarcar también el comportamiento frente al estado de derecho, de las personas que aspiren a un cargo de elección popular.

Y eso es muy relevante, porque justo, más allá de nuestra propia... si estamos o no de acuerdo, hoy el estado de derecho nos impone el hacer caso a una norma que es concreta, que es una sentencia que se ha dictado y que hoy impide este tipo de actos en una visión preliminar, por considerar que sí tienen efectos en los próximos procesos electorales y por considerar estas vertientes de notoriedad en los intereses de participación política en cargos de elección popular.

Hago votos porque todas las servidoras y los servidores públicos cumplan a cabalidad las decisiones de las autoridades, es la única forma como las y los demócratas demostramos de verdad que estamos regidos por el marco y el consenso social que nos dimos y es la única forma en la que podemos dar ejemplo claro de que en México nuestra democracia se sostiene.

Y vale decir, hoy por hoy el Instituto Nacional Electoral existe, hoy por hoy la Constitución existe, hoy por hoy las reglas son éstas, más allá de lo que vaya a pasar en un futuro, hoy el ejemplo de las y los servidores públicos los tenemos que dar cumpliendo con la norma, cumpliendo con la Constitución y la ley, y esta sentencia es una norma concreta que definió una situación y que nos da claridad de aquí en adelante de cómo deben actuar todos los partidos políticos, todas las personas servidoras públicas, y todas las personas que tengan algún interés de participar en las próximas contiendas electorales para algún cargo de elección popular.

Sería cuanto, Presidenta, colegas, gracias.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Gracias, consejera.

Voy a intervenir en segunda ronda, nada más para recalcar algo muy importante que usted acaba de decir.

Efectivamente, esta sentencia, si bien está emitida respecto a este evento de Coahuila y el partido político Morena, y funcionarios públicos que están concretamente definidos, ya se está marcando la pauta por la propia Sala Superior de cuál debe de ser el respecto al estado de derecho, y nosotros tenemos que actuar igual ¿no? si se denuncian casos similares.

Y creo que también es una llamada de atención o yo lo tomaría así también, para que los partidos políticos y los funcionarios públicos y las personas que estén interesadas en alguna candidatura a cualquier cargo de elección popular sepan cuál es el límite de actuación que se tiene y que esperaríamos que no tengamos que estar recibiendo denuncias y estando emitiendo medidas cautelares y tutelas preventivas en relación con actos que sean similares que otros partidos políticos los puedan estar realizando.

Nosotros como siempre, como Comisión de Quejas, estamos al pendiente de lo que va llegando, y nos pronunciamos de todo lo que se va sometiendo a la consideración de esta comisión.

Si hay partidos políticos que están haciendo cuestiones similares, pues hay que denunciar; y si están también participando servidores públicos, también hay que hacer la denuncia correspondiente, y tendríamos que tomar este criterio que ya se avaló por la propia Sala Superior para emitir ya sea la tutela preventiva y también medidas cautelares.

Entonces, nada más eso lo quería también dejar muy claro.

Pregunto si hay alguna otra intervención.

Si no es así, podríamos tomar la votación, Secretario, por favor.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Con gusto, Presidenta.

Incluyendo en esta votación las observaciones de forma, así como el ajuste para incluir en la parte de procedencia de la medida cautelar, en vertiente de tutela preventiva, al Gobernador de Michoacán, Alfredo Ramírez Bedolla, por las razones que se han señalado, les consulto si se aprueba el proyecto.

Consejero Ciro Murayama.

Consejero Electoral Ciro Murayama: A favor, Secretario.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Gracias.

Consejera Claudia Zavala.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: A favor, Secretario.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Gracias.

Consejera Adriana Favela.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: A favor.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Muchas gracias, Presidenta.

Le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Gracias.

Y habiéndose agotado el único asunto listado en el orden del día, se da por concluida esta sesión.

Gracias por todo el apoyo a mi compañera y compañero consejero, al maestro Carlos Ferrer y a todo su equipo de trabajo, y al apoyo técnico que nos prestan para llevar a cabo esta transmisión de esta sesión.

Que tengan un excelente día.

Concluye la Comisión de Quejas

(Rúbricas)

DRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA	
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN	
MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ	DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN
CONSEJERA ELECTORAL	CONSEJERO ELECTORAL
MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA	
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN	